



ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DOS MIL VEINTICUATRO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.

GENERALIDADES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 24 fracciones I y II, 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4 fracción XXI, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracciones XXIV del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco; Siendo las diez horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, en las instalaciones que ocupa el Salón de usos múltiples. a fin de celebrar su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del año dos mil veinticuatro. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----

En esta Sesión los Integrantes que participan en ella con voz y voto son: -----

C. Claudia Ibarra Caballero. -----

Jefa del Departamento de Estadística y Evaluación, y Presidente Suplente. -----

C. José Rodríguez Montiel. -----

Jefe de Departamento de Control Escolar y Secretario suplente. -----

Subdirección Académica: -----

C. Valeria Damián Grande. -----

Jefa de Desarrollo Académico y Vocal suplente. -----

Los integrantes que participan con voz son: -----

C. Mónica Muñoz Ledezma. -----

Ingeniera en Sistemas y Asesora legal del Comité. -----

En esta Sesión la C. Claudia Ibarra Caballero, funge como Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. -----

Una vez realizado el Pase de Lista, queda asentado que se encuentran presentes los integrantes del Comité; se declara que existe Quórum legal para Sesionar y señala que son válidos los Acuerdos que se tome en el seno de la misma, surtiendo los efectos legales correspondientes. -----

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- 1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. -----
3. Ratificación del Acta de la sesión anterior. -----
4. Seguimiento de Acuerdos. -----
5. Acuerdos realizados. -----
6. Asuntos Generales. -----
7. Clausura de la lectura del Orden del día. -----

Posterior a la lectura, la C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente Suplente del Comité pregunta a los presentes si tienen algún comentario para aprobar, modificar o adicionar algún punto en el Orden del Día, no habiendo comentario se procedió a la votación correspondiente. Se aprueba por unanimidad de votos el ORDEN DEL DÍA. -----

3. RATIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -----

La Presidente suplente presentó a los integrantes del Comité la dispensa de la lectura del Acta de la sesión anterior y solicita su ratificación, toda vez que señaló que se encuentra firmada por todos los integrantes del Comité que estuvieron presentes. -----

Handwritten number 15

Handwritten signatures and initials



**4. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS:**

La Presidente suplente informó que a la fecha del día de hoy no existen acuerdos pendientes de seguimiento. -----

**5. ACUERDOS REALIZADOS:**

**1. ACUERDO No CT-XXXV-SO-I-24/06/2024. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII "RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA" RELATIVA AL CONTRATO: ITSA/09-05-2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CAMPOS, omitiendo datos personales clasificados como (folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria).** -----

Con fundamento en el artículo 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se presenta ante los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la **C. Erika Janette Rueda García, Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, para revisión y confirmación de la **clasificación parcial de la información confidencial contenida en la Caratula de Versión Pública de Documentos contenidos en la Fracción XXVIII "RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Puebla** relativa al **CONTRATO: ITSA/09-05-2024 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CAMPOS**, el cual se adjunta como anexo 1;-----

Lo anterior en atención al cumplimiento de las obligaciones de transparencia referentes a la publicación de la información antes mencionada inherentes a la fracción XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que es requisito dar cumplimiento al criterio consistente en publicar un hipervínculo que refiera al documento del acto que se trate, en el presente caso, el contrato corresponde al segundo trimestre 2024, **CONTRATO ITSA/09-05-2024**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CAMPOS**, por el cual se elaboró en versión pública omitiendo datos personales clasificados como **(folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria)**, información que debe salvaguardarse en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla, dado que no son datos que se pidan como una obligación de transparencia ni tampoco abonan a la transparencia ni a la rendición de cuentas, se presenta la propuesta de salvaguarda de dichos datos, dándoles el tratamiento de datos personales como lo establece la siguiente normativa:-----

Artículo 3. De la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 116. De la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

Artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Por lo anterior la antes citada Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios, solicitó sea puesta a consideración de este Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco la **confirmación de la clasificación parcial de la información con carácter de confidencial, relativa a la versión pública**, omitiendo datos personales clasificados (**folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria**), del **CONTRATO ITSA/09-05-2024**, celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CAMPOS**. -----

#### Considerando

**Primero.** - Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado encargado de supervisar, vigilar y coordinar los procedimientos derivados del cumplimiento de las disposiciones de las leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos derivados de éstas. -----



**Segundo.-** El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver de conformidad con los preceptos legales señalados en el numeral 5, segundo párrafo del **ACUERDO No. CT-XXXV-SO-I-24/06/2024.**

**Tercero.-** Que los datos personales (**folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria**), clasificados por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, Artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Por lo que, una vez realizado el análisis correspondiente del considerando, así como del contenido del **ACUERDO CT-XXXV-SO-I-24/06/2024**, los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco. **Resuelve.**

**Primero.** - Se confirma la determinación en materia de **APROBACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN “LA CARATULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN XXVIII A “RESULTADOS DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA” DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA” RELATIVA AL CONTRATO ITSA/09-05-2024, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CAMPOS**, omitiendo datos personales clasificados como (**folio y clave de elector en el INE del representante legal, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria**); referida en el considerando de conformidad con los razonamientos expuestos en la presente resolución. Siendo aprobado el Acuerdo **CT-XXXV-SO-I-24/06/2024** por **unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.

**Segundo. - Periodo de reserva:** No está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. En este sentido, este Comité de Transparencia aprueba la salvaguarda de los datos antes citados en la versión pública del **CONTRATO ITSA/09-05-2024** celebrado entre **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO Y PABLO MORO ÁLVAREZ.**

**Tercero.** - Notifíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia a la Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios.

**Cuarto.-** La presente resolución podrá ser consultada en la página institucional del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la liga: [https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite\\_transparencia.html](https://www.atlixco.tecnm.mx/transparencia/comite_transparencia.html)

**6. ASUNTOS GENERALES:**

La C. Claudia Ibarra Caballero, Presidente suplente del Comité de Transparencia informo a los integrantes del mismo que no existen asuntos a tratar como asuntos generales.



**7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

Una vez agotados los puntos a tratar en el orden del día, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día en que se actúa, se dio por terminada la **Trigésima Quinta Sesión Ordinaria 2024** del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, declarándose formalmente clausurada, al tiempo que se dio la orden de levantar el Acta, para que firmen al margen de todas sus hojas y al finalizar la última, todos los que en ella intervinieron.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO.**

**C. CLAUDIA IBARRA CABALLERO**  
JEFA DEL DEPTO. DE ESTADÍSTICA Y  
EVALUACIÓN  
Y PRESIDENTE SUPLENTE

**C. VALERIA DAMIAN GRANDE.**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO ACADÉMICO Y VOCAL  
SUPLENTE

**C. JOSÉ RODRÍGUEZ MONTIEL**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTROL ESCOLAR  
Y SECRETARIO SUPLENTE

**C. MONICA MUÑOZ LEDEZMA**  
INGENIERA EN SISTEMAS Y  
ASESORA LEGAL DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

La presente foja forma parte del Acta de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco realizada con fecha 24 de junio de 2024.-----



**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.**

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIII.A. "RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

<p>I. Fecha y número del acta de la clasificación de la información del comité donde se confirmó la versión pública.</p>	<p>Versión pública aprobada por el Comité de Transparencia del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco en la sesión <b>XXXV Sesión Ordinaria</b> de fecha <b>24 de junio de 2024</b>.</p>
<p>II. Nombre del área de la cual es titular quien clasifica.</p>	<p><b>Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios.</b></p>
<p>III. La identificación del documento del que se clasifica "<b>Información Confidencial</b>" y se elabora la versión pública.</p>	<p>Contrato celebrado en el sector privado entre el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y C. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CAMPOS.</p>
<p>IV. Las partes o secciones confidenciales del documento que se elabora la versión pública.</p>	<p>Página 3 se elimina los datos personales: folio de credencial de elector del INE, Clave de elector credencial INE, página 6 se eliminan número de cuenta y clave interbancaria de la C. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CAMPOS.</p>
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafo con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 134, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que definen la información confidencial; se informa que el presente documento contiene datos personales que pertenecen a una persona física identificada o identificable, según lo establecido en la fracción IX del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la fracción VIII, del artículo 5, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; mismos que pueden ser considerados como sensibles, por el riesgo que puede implicar para su titular la publicación de los mismos, dado el clima de inseguridad que predomina en el país, de acuerdo con la fracción X, del artículo 3, de la Ley General de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Fracción IX, del artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que los datos personales que aparecen en este documento, deben ser protegidos, como lo establece el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción II, que garantiza la protección de la información que se refiere a la vida privada y los datos personales; prohibiéndose su publicación, salvo que medie el consentimiento expreso del titular o alguna disposición legal aplicable, en los términos señalados en el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla; siendo la obligación del Estado garantizar la privacidad de los individuos, artículo 8 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, vigente, se presentan testados los datos personales que en el presente documento se encuentran.</p>



**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL.**

CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA FRACCIÓN A77FXXVIII.A. "RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA" DEL ARTÍCULO 77, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

VI. Fecha de desclasificación. Se anotará el número de años o meses en que se desclasificará la información.

Sin temporalidad alguna.

VII. Responsable de testado.

C. Erika Janette Rueda García

VIII. Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y servidores públicos facultados para ello.  
Autoridades mediante orden judicial  
Titulares de los datos personales o representantes legales de los mismos.

IX. Firma autógrafa o digital de quien clasifica.

Titular del área

C. Erika Janette Rueda García  
Encargada de Despacho del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.



DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

Contrato de “Prestación de Servicio Profesional de Auditoría Externa, ejercicio 2024” que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco por conducto de su representante legal la C. Rosa Elena Ulin Barjau, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** y por la otra parte, la C.P.C. María De Jesús Rodríguez Campos, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA AUDITORA EXTERNA”** y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como **“LAS PARTES”**, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 15 fracción III, 96, 97, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en el oficio circular número SFPPue/OS/2149/2024, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el C. Juan Carlos Moreno Valle Abdala, Secretario de la Función Pública, documento que se recibiera por **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** en fecha 19 de abril de 2024, referente a la prestación del servicio profesional de auditoría externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas físicas y jurídicas con el carácter de Auditores Externos Autorizados 2024 por la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), que además forman parte del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, y cuyas actividades están relacionadas con la prestación del servicio profesional, objeto del presente Contrato.

**“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, llevó a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H del Anexo de Transparencia referido en el artículo 47, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2024 y con fundamento en los artículos 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En consecuencia, se emitió el dictamen de fecha 13 de mayo de 2024 y el fallo del Comité de Adjudicaciones de fecha 16 de mayo de 2024, respectivamente, en el que se adjudicó el Contrato a favor de **“LA AUDITORA EXTERNA”**.

**DECLARACIONES**

**I. – “LA ENTIDAD FISCALIZADA”:**

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

En el documento se elimina (folio de credencial INE, clave de elector, número de cuenta y Clabe interbancaria) Fundamento legal: Artículo 116 de la LGT, 134 fracción I, III de la LTAIPEP. En virtud de tratarse de información que contiene datos Personales concernientes a una persona física identificada e identificable y Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

I.2. Que su representante es la C. Rosa Elena Ulin Barjau, misma que ya se especificó en el encabezado del Contrato, tiene el carácter de Directora General del Instituto, con facultades para celebrar contratos en términos de lo establecido en el Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), de fecha 24 de marzo de 1999.

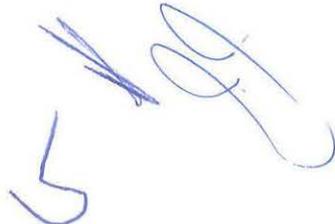
I.3. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, en su carácter de Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, de fecha 12 de MARZO de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido revocado su nombramiento.

I.4. Estar sujeto constitucionalmente a la Fiscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar los resultados de la gestión, así como verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos estatales y/o municipales conforme a las disposiciones aplicables, y comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas, subprogramas, por lo que respecta al ejercicio fiscal 2024, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones VIII y XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

I.5. Que requiere contratar el servicio profesional de un Auditor Externo Autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que dictamine sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE CONTRATEN LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PARA DICTAMINAR SUS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en adelante “LOS LINEAMIENTOS”; así como los TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS AUDITORES EXTERNOS PARA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, en adelante “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”.

I.6. Que se verificó que “**LA AUDITORA EXTERNA**” exhibiera su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en la fracción IX, del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. 

I.7. Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Directora General como representante del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés o Contratación indebida, toda vez que, no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos: 



2/16  


**Anexo número 1 "Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024".**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato.
- b) Que "**LA AUDITORA EXTERNA**" no se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.
- c) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
- d) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con la Entidad Fiscalizada, con excepción del propio contrato de prestación de servicio profesional en la materia, regulado por "LOS LINEAMIENTOS".

Además, de que la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, cumple con las disposiciones señaladas en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**I.8.** Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Prolongación Heliotropo número 1201, Col. Vista Hermosa, Atlixco, Puebla, C.P. 74218.

**I.9.** Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: ITS980901K39 (I, T, S, NUEVE, OCHO, CERO, NUEVE, CERO, UNO, K, TRES, NUEVE).

**I.10.** Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de éste, dentro de la partida número 3311, se realizarán hasta contar con la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA", emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**II. DEL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO:**

**II.1.** Que es una persona física en pleno uso y goce de sus derechos y facultades, ser mexicana, originaria de Puebla, Pue., con 53 (cincuenta y tres) años de edad, misma que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (I.N.E.), con clave de elector número [REDACTED] vigencia de 2024-2034, número [REDACTED]

[REDACTED] CURP ROCJ700605MPLDMS01, de profesión Contador Público Certificado y Auditor, Certificada en disciplina de Contabilidad y Auditoría Gubernamental y que cuenta con la infraestructura humana, financiera, física y tecnológica para garantizar y desarrollar con calidad la prestación de sus servicios profesionales.

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

**II.2.** Que se encuentra autorizado para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2024 y realizar demás actividades que resulten necesarias para la prestación del servicio de auditoría externa; en mérito de lo cual con fecha 21 del mes marzo de 2024, le fue otorgada la Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y se le asignó el número de Auditor Externo Autorizado ASE-064/24, con el que fue registrado en el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**II.3.** Que es una persona física, que cumple con sus obligaciones fiscales, y que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.) con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: ROCJ7006058H3, (R, O, C, J, SIETE, CERO, CERO, SEIS, CERO, CINCO, OCHO, H, TRES)

**II.4.** Que está debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, con el número P-26339, tal y como lo acredita con la Constancia de fecha 16 de mayo de 2024.

**II.5.** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calle San Manuel, Número exterior 1427, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla, Código Postal 72570.

**II.6.** Que conoce el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, y que cuenta con los recursos materiales y humanos, así como las condiciones técnicas y económicas para garantizar el cumplimiento de la totalidad del presente Contrato.

**II.7.** Que conoce las características técnicas objeto del presente Contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para la prestación del servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, habiendo considerado todos los factores que intervienen para tal fin, por lo que manifiesta que cuenta con los medios necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidades requeridas para la debida prestación del servicio, en las condiciones estipuladas en este Contrato.

**II.8.** Que tiene la capacidad, así como la experiencia para llevar a cabo la prestación del servicio solicitados por **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad, relacionada con la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**II.9.** Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares,

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

personas servidoras públicas o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.

- b) No encontrarse impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente.
- c) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- d) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con la Entidad Fiscalizada, con excepción del propio contrato de prestación de servicio profesional en la materia, regulado por “LOS LINEAMIENTOS”.
- e) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de Gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

**II.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguna de las hipótesis normativas contenidas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como tampoco en los supuestos que establece el apartado número III, denominado “Impedimentos de los Auditores Externos para Dictaminar Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios” de “LOS LINEAMIENTOS”, por lo que es su voluntad que al presente se adjunte el “Anexo número 2” denominado “Manifestaciones”, a que se refiere “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

**III.- DE “LAS PARTES”:**

**III.1** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato.

**III.2** Convienen y reconocen que, con la celebración del presente Contrato se formaliza el procedimiento sujetándose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 14, 15, III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; 17, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, contenido de los dispositivos legales 21, 47 fracción IV, inciso a, 96, 97, 99, 100, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127, fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; en razón de lo cual se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” contrata el servicio profesional que presta “LA AUDITORA EXTERNA”, para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido en

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

el apartado número II, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular, de **“LOS LINEAMIENTOS”** y para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del ejercicio fiscal 2024 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “A) Informes” de **“LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.**

**“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** pagará a **“LA AUDITORA EXTERNA”**, el precio fijo que se detalla a continuación:

El monto en cantidad de \$139,156.55 Moneda Nacional (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M. N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$22,265.05 (VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M. N.), dando un importe total de 161,421.60 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 M. N.), menos la retención del 5 al millar, menos la retención que corresponda del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), en su caso, durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, **“LAS PARTES”** convienen que para retribuir el servicio profesional contratado, tomarán como sugerencia el Presupuesto de Egresos que se encuentran ejerciendo las Entidades Fiscalizadas en el ejercicio fiscal 2024, al que alude el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Designación y Asignación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla” de **“LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

Importe que será pagado mediante transferencia electrónica a **“LA AUDITORA EXTERNA”**, previa revisión y validación del área requirente, al número de cuenta: [REDACTED] CLABE: [REDACTED], de la Institución Bancaria denominada Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a nombre de **“LA AUDITORA EXTERNA”**.

**TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.**

**“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** pagará a **“LA AUDITORA EXTERNA”** mediante transferencia electrónica el monto de la(s) factura(s) debidamente requisitada(s) que se genere(n) por concepto del objeto de este Contrato, con base en los términos de referencia; pago(s) que deberá(n) realizar(se), al número de cuenta bancaria que para tal efecto indicó **“LA AUDITORA EXTERNA”** y en términos de los artículos 107, fracción IV y 115, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, por lo que el pago no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), previa entrega del servicio en los términos contratados y a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**.

**“LA AUDITORA EXTERNA”** deberá comunicar a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** por lo menos con una anticipación de 24 horas, la prestación del servicio objeto de este contrato.

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

“LA AUDITORA EXTERNA” deberá presentar su(s) factura(s) expedida(s) a nombre de la “ENTIDAD FISCALIZADA”, con domicilio fiscal en: Prolongación Heliotropo, numero 1201, Col. Vista Hermosa Atlixco Puebla, Código Postal 74218 y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): ITS980901K39 (I, T, S, NUEVE, OCHO, CERO, NUEVE, CERO, UNO, K, TRES, NUEVE), cuyo régimen fiscal corresponde a 603; Personas Morales con Fines no Lucrativos, debiendo además reunir los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente aplicable para tal efecto.

**CUARTA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” se compromete a exhibir a “LA AUDITORA EXTERNA” la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, solicitada previamente por escrito y con copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), para que al remitir los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el ejercicio fiscal 2024 a dicha Autoridad Fiscalizadora, acompañe la constancia expedida por “LA AUDITORA EXTERNA” de que la documentación se encuentre a su disposición para su revisión correspondiente. Dicha revisión sin excusa alguna, se realizará en las instalaciones de las oficinas de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, debiendo esta última expedir la constancia de asistencia a través del “Anexo número 12”, denominado “Constancia de Asistencia de los Auditores Externos” (disponible en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

En caso de que “LA ENTIDAD FISCALIZADA” incumpla con poner a disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, “LA AUDITORA EXTERNA”, deberá comunicar dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de escrito libre, en un término de 3 días hábiles.

**QUINTA. DE LA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN.**

“LA AUDITORA EXTERNA” entregará al titular y/o personal del nivel jerárquico adecuado de “LA ENTIDAD FISCALIZADA” los documentos y anexos que requieran de su firma para su incorporación en los informes y dictamen, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para que a su vez “LA ENTIDAD FISCALIZADA” devuelva los documentos firmados en un término no mayor a 5 días hábiles.

**SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” a través de la persona servidora pública que se designe por parte de la Subdirección de Servicios Administrativos, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, “LA AUDITORA EXTERNA” se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

**SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” aplicará una pena convencional a cargo de “LA AUDITORA EXTERNA”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones,

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se calculará sobre el precio ajustado del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio);
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

“**LA AUDITORA EXTERNA**”, acepta pagar la pena convencional, la cual no podrá exceder del 30% del monto total del Contrato, en cuyo caso “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizará la condonación de esta.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “**LA AUDITORA EXTERNA**” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.**

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que “**LA AUDITORA EXTERNA**”, le solicite previamente por escrito y con copia certificada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente;
- b) Dar seguimiento a las observaciones que en su caso “**LA AUDITORA EXTERNA**” plasme en los Informes Parciales y en el Informe Final, los cuales serán presentados ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), para ello, “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” deberá de realizar las acciones que considere pertinentes a fin de solventar dichas observaciones, en un periodo de 8 días hábiles posteriores a la presentación de los informes parciales y final de acuerdo a las fechas señaladas en el apartado denominado “De la información y documentación requerida en los incisos A), C) y D)” del numeral II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS, de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”; y,

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

- c) Pagar a “**LA AUDITORA EXTERNA**” el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente contrato en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento en comento.
- d) Remitir en documento certificado en PDF en medio de almacenamiento electrónico (USB), el presente Contrato a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la formalización del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AUDITOR EXTERNO”.**

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “**LA AUDITORA EXTERNA**” se obliga a:

- a) Emitir su dictamen con base en “**LOS LINEAMIENTOS**” y “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”

Dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar que su caso haya plasmado en los informes, señalados en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “A) Informes”, de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, conforme a lo establecido en el apartado número IV, denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 13, y apartado V, denominado “De la Determinación de Responsabilidades de los Auditores Externos” numeral 17 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

- a) Entregar Auditoría Superior del Estado de Puebla los informes, señalados en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de las Personas Auditores Externos”, inciso “A) Informes”, de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.
- b) Cumplir con lo establecido en “**LOS LINEAMIENTOS**” y “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.
- c) Apegarse y cumplir con su programa de auditoría.
- d) No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, para “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, entre otros: ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador y no estar vinculado de cualquier otra forma con “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio, de conformidad con lo señalado en el apartado número III, denominado “Impedimentos de los Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios”, de “**LOS LINEAMIENTOS**”.
- e) Informar a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” así como a la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna Autoridad Fiscal y/o Entidad de Fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

- f) Hacer del conocimiento de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” así como de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de escrito libre, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación, el cambio de denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, actualizando el Anexo número 3 denominado “Recursos Humanos” apartado 1. “Datos Generales”, el cual se encuentra disponible en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- g) Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y/o negligencia, relacionados con los servicios profesionales contratados, por lo que en caso de dejar de observar el objeto para lo cual es contratado, esto es, la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el ejercicio fiscal 2024, será solidario de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” de las responsabilidades resarcitorias aludidas en el artículo 47 y de las sanciones establecidas en el contenido del artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- h) En caso de advertir una o varias presuntas faltas administrativas al realizar la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y demás documentación comprobatoria entregada por “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, “**LA AUDITORA EXTERNA**”, deberá hacer del conocimiento de tal situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) y, en su caso, al Órgano Interno de Control de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 55, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- i) Remitir de manera física en original y en documento certificado en PDF en medio de almacenamiento electrónico (USB) el presente Contrato, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en las fechas o plazos señalados en “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

**DECIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando “**LA AUDITORA EXTERNA**” incurra en los siguientes supuestos:

- 1.- Por no cumplir con la prestación del servicio profesional en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato por causas imputables al mismo.

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

- 3.- Por no otorgar a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** la información que le solicite con relación a los servicios profesionales objeto del presente Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
- 5.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato; en este último supuesto deberá dar aviso a **“LA AUDITORA EXTERNA”**, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

El procedimiento de rescisión se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número IV, denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **“LA AUDITORA EXTERNA”** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, además **“LA AUDITORA EXTERNA”**, conviene en pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento origine.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin cumplirse con la vigencia del mismo y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para tal efecto un aviso por escrito a **“LA AUDITORA EXTERNA”** por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación; cubriendo únicamente la prestación del servicio que se haya recibido hasta el momento de la terminación anticipada; lo que deberá hacer del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número II, denominado “Condiciones de contratación en tiempo regular, por asignación y designación”, de “LOS LINEAMIENTOS”.

Asimismo, los supuestos citados en la Cláusula Vigésima Octava del presente instrumento podrán ser causa de terminación, de conformidad con lo manifestado en el párrafo que precede.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, y conforme a lo establecido por los artículos 126 fracción III y 128, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“LA AUDITORA EXTERNA”** se

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

obliga a garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante el otorgamiento del cheque de caja número 0004839, de la institución bancaria Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a favor de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, por el 10% (diez) por ciento del monto del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente instrumento, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, misma que permanecerá vigente hasta un año después, contado a partir de la prestación del servicio.

“**LA AUDITORA EXTERNA**” queda obligada ante “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” a responder de los defectos o vicios ocultos de la prestación del servicio materia del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común.

**DÉCIMA TERCERA. DEL INFORME CON BASE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

“**LA AUDITORA EXTERNA**” se obliga a elaborar un Informe con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno apoyado del Anexo 4 denominado “Cuestionario de evaluación del Marco Integrado de Control Interno” (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla)), correspondiente a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, mismo que servirá de insumo para elaborar su Programa de Auditoría, comprometiéndose a entregar dicho Informe en las fechas y condiciones que se indican en el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Designación y Asignación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla”, numeral 3 “Informe del Estudio y Evaluación del Control Interno (IEECI)” de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

**DÉCIMA CUARTA. DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA.**

“**LA AUDITORA EXTERNA**” se compromete a elaborar su Programa de Auditoría a través del Anexo 5 denominado “Programa de auditoría y su cumplimiento (PA)” (disponible en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), señalando los procedimientos que aplicará para cada tipo de auditoría, considerando los porcentajes de alcances de revisión: Auditorías Financieras y de Cumplimiento del 70% al 90%, Auditoría de Desempeño del 70% al 90%; si durante la revisión en cualquier tipo de auditoría llegaran a detectar irregularidades, deberán ampliar el porcentaje de alcance de revisión hasta constatar que la prueba realizada cumple con las expectativas legales, administrativas y financieras. Asimismo, se obliga a entregar su Programa de Auditoría en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número I, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular o por Designación y Asignación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla”, numeral 4 “Programa de Auditoría y su cumplimiento(PA)” de “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.**

“**LA AUDITORA EXTERNA**” se compromete a analizar y revisar los resultados y las observaciones realizadas a “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**” contenidas en los informes de auditoría respectivos y

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido eliminadas, conforme a lo dispuesto en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “C) Evidencia”, “numeral 3 Constancias mensuales” de “LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA”

**DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

“LA AUDITORA EXTERNA” se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

**DÉCIMA SEPTIMA. DE LOS VIÁTICOS.**

“LA AUDITORA EXTERNA” manifiesta su conformidad que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, correrán a su cargo.

**DÉCIMA OCTAVA. DEL PERSONAL DE “EL AUDITOR EXTERNO”.**

“LA AUDITORA EXTERNA”, manifiesta que, en caso de baja, cambio, incorporación de personal que colabore en la realización de sus actividades, informará a la brevedad posible y por escrito a “LA ENTIDAD FISCALIZADA” con copia fotostática simple a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), las bajas, cambios e incorporación del personal que colabore en la realización de sus actividades, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que surtan efecto, actualizando la información de dichos movimientos mediante el Anexo número 3 “Recursos Humanos”, apartado 3 “Movimientos de personal”, disponible en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior.

En caso de que “LA AUDITORA EXTERNA”, subcontrate los servicios profesionales de peritos para opinar en materia de obra pública, adquisiciones, legalidad y otros aspectos de los recursos sujetos a revisión, deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) a través de escrito libre, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a su contratación, mediante el Anexo número 3 “Recursos Humanos”, apartado 2 “Subcontratación de Servicios de Peritos”, disponible en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior.

**DÉCIMA NOVENA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Los papeles de trabajo (cédulas de auditoría) que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de “LA AUDITORA EXTERNA”, pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DE “EL AUDITOR EXTERNO”.**

“LA AUDITORA EXTERNA” será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

“**LA AUDITORA EXTERNA**” no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGOS EN EXCESO.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando “**LA AUDITORA EXTERNA**” haya recibido pagos en exceso, por parte de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a “**LAS PARTES**”, informado dicha situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA NOVENA y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), “**LAS PARTES**” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a “**LAS PARTES**” y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del fincamiento de responsabilidades previstas en la Ley General del Responsabilidades Administrativas o de otros ordenamientos.

**VIGÉSIMA CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.**

El servicio se proporcionará en el Instituto a partir de la firma del presente contrato y, hasta la entrega del Informe Final de acuerdo con “**LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**”, en el domicilio de “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, los informes de auditoría se entregaran en las fechas señaladas en los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas por el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Anexo número 1 “Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024”.**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

“LAS PARTES” convienen que de conformidad con lo establecido por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto a monto y vigencia en un 20% (veinte por ciento) adicional, en el entendido que se respetarán los costos y/o precios unitarios establecidos en el presente Contrato y que en caso de ampliar su vigencia la modificación se suscribirá a más tardar cinco días antes de que venza el Contrato original, a través del convenio modificatorio que corresponda, mismo que deberá hacerse del conocimiento mediante escrito libre a la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla) con atención a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Auditores Externos, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a su realización, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 21, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado número IV, denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 8, de “LOS LINEAMIENTOS”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. SANCIONES.**

“LAS PARTES” reconocen que podrán ser sancionados, si llegaran a incurrir en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en particular ser acreedores a las sanciones establecidas en el “Título Cuarto Sanciones” de la Ley referida.

No obstante, la Auditoría Superior del Estado de Puebla (ASE Puebla), podrá imponer a “LA AUDITORA EXTERNA” cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Suspensión definitiva de la autorización otorgada; y
- IV. Inhabilitación hasta por tres años.

Dichas sanciones, se aplicarán a las personas físicas o jurídicas que hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que las originaron, y solidariamente, a quienes hayan omitido la revisión o autorizado tales actos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**Anexo número 1 "Contrato de Prestación  
de Servicios Profesionales para las  
Personas Auditores Externos, ejercicio fiscal 2024".**

**NÚMERO DE CONTRATO: ITSA/09-05-2024**

El presente Contrato surtirá efectos a partir de la firma del presente contrato y, hasta la entrega del Informe Final de acuerdo con "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA".

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

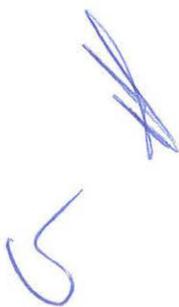
Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en dieciséis fojas útiles por su anverso y reverso, en Prolongación Heliotropo Numero 1201, Colonia Vista Hermosa, Atlixco Puebla, a los 17 días del mes de mayo del año 2024.



\_\_\_\_\_  
**POR "LA ENTIDAD FISCALIZADA"**  
C. ROSA ELENA ULIN BARJAU



\_\_\_\_\_  
**"LA AUDITORA EXTERNA"**  
C. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ CAMPOS



16/16